

administración local

AYUNTAMIENTOS

HORCAJO DE LOS MONTES

ANUNCIO

Aprobación definitiva de ordenanzas y normas urbanísticas.

Transcurrido sin reclamaciones el plazo de exposición pública, del acuerdo inicial de ordenanzas y normas urbanísticas, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 120, de 06 de octubre de 2010, éste se eleva a definitivo, publicándose a continuación el texto íntegro de las mismas de conformidad con lo establecido en el artículo 107.1 de la Ley 07/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

A) ORDENANZA SOBRE CERRAMIENTO DE SOLARES EN EL CASCO URBANO.

Artículo 1: Tanto los solares, como los terrenos que el Ayuntamiento decida por cuestiones de salubridad y ornato público, deberán vallarse mediante cerramientos con ladrillo de fábrica; estos últimos pintados de blanco o marrón hasta una altura de doscientos cincuenta (250) centímetros y situados en la alineación oficial, salvo que se vayan a edificar en un plazo máximo de tres (3) meses, en cuyo caso se podrá situar a cien (100) centímetros como máximo por fuera de dicha alineación, hasta que se levante la planta primera.

Artículo 2: Los cerramientos de parcelas de edificios aislados o unifamiliares no podrán superar doscientos cincuenta (250) centímetros de altura. La valla podrá estar compuesta de una parte ciega hasta una altura máxima de ciento veinticinco (125) centímetros completada, en su caso, con protecciones diáfanas estéticamente acordes con el lugar. No obstante, la parte ciega podrá superar la altura de ciento veinticinco (125) centímetros siempre que se mantenga una relación 60-40% entre las partes ciega y diáfana respectivamente.

Artículo 3: El incumplimiento de los fines enumerados en la presente ordenanza dará lugar a la imposición de una multa o sanción de 100,00 euros, previa notificación al interesado, seguidamente el Ayuntamiento realizara las obras oportunas y a continuación se le pasara el oportuno recibo por el coste de las mismas al propietario de la finca.

Artículo 4: El Ayuntamiento se reserva el ejercicio de cuantas acciones legales le asistan para hacer efectivo el cobro.

Disposición final: La presente ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

B) NORMA URBANÍSTICA PARA EL ANCHO DE CALLES DE NUEVA APERTURA.

El ancho de las calles de nueva apertura deberán tener ocho metros, respetándose un metro a cada lado de la misma para el acerado, de tal manera que el vial para el tránsito de vehículos sea de seis metros.

Disposición final: La presente norma urbanística entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Horcajo de los Montes, a 9 de noviembre de 2010.-El Alcalde, Alfredo E. Prado Fernández.

Número 15803